



DECRETO Nº 025/20.-

**PROHIBIENDO INSTALACIÓN DE VENDEDORES
AMBULANTES - CARNAVALES 2020.-**

Rosario del Tala, 30 de enero de 2020.-

VISTO:

La celebración de los Corsos de Carnaval 2020 a realizarse los días 08, 15, 22 y 23 de febrero de 2020 en Avenida Libertad, entre calles 7 de Noviembre y Almirante Brown, y;

CONSIDERANDO:

Que como es de público conocimiento, el Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio de la Dirección de Turismo, organiza los Corsos de Carnaval de ésta ciudad, en Avenida Libertad, entre calles 7 de Noviembre y Almirante Brown, es decir en un lugar accesible y seguro, que permite la participación y el sano esparcimiento de toda la comunidad de Rosario del Tala, a partir de las 21:00 horas y hasta la finalización del mismo.

Que en ése ámbito, se instalan diversas instituciones de bien público, que comercializan diversos productos, con expresa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal, garantizando la calidad y seguridad de los mismos, evitando una interferencia de vendedores ambulantes que se instalan fuera del ámbito mencionado.-

Que por ello es decisión de éste Ejecutivo Municipal dictar una norma que prohíba la instalación de vendedores ambulantes, en un radio de 200 metros de las calles afectadas a tal evento.-

Que, a su vez, los comercios permanentes instalados en los alrededores de las calles afectadas deberán también abstenerse de realizar venta de productos característicos de tal celebración para los cuales no se encuentren habilitados específicamente.

Por todo ello;

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

En ejercicio de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º): Prohibir la instalación de vendedores ambulantes y/o la venta de productos característicos de tal celebración, en un radio de doscientos (200) metros de



Municipalidad de
Rosario del Tala



Avenida Libertad, entre calles 7 de Noviembre y Almirante Brown, durante las celebraciones de los Corsos de Carnaval a celebrarse los días 08, 15, 22 y 23 de febrero de 2020, desde las 19 hs hasta la finalización de los mismos.-

ARTICULO 2°): Notificar a los comercios incluidos en la zona citada en el Artículo 1°) del presente, a través de la Oficina Inspección de Comercios.-

ARTICULO 3°): Comuníquese, etc.-

RAUL ANCELMO PAZ
SECRETARIO GENERAL

LUIS ALBERTO SCHAAF
PRESIDENTE MUNICIPAL